

Radicación: N° 352-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Héctor Ricardo Triana Acevedo
Accionado: Nación-Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 352-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HECTOR RICARDO TRIANA ACEVEDO
Demandado: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD DAS EN SUPRESIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima, en providencia del 14 de Noviembre de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por HECTOR RICARDO TRIANA ACEVEDO contra la NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Representante Legal de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué